



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BUEN VIVIR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 42-2021-MDY

Yanahuara, 16 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2021-MDY de fecha 16 de marzo del 2021, trató: "Informe sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal para otorgar licencias de funcionamiento con giros afines o complementarios", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 00018-2021-DRTI-MDY, el Jefe de la División de Registro Tributario y Licencias, concluyo que según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE se indica que el administrado debe comunicar a la Municipalidad correspondiente, mediante declaración jurada, los giros afines o complementarios que empezará a desarrollar en el local comercial, precisando que cumple con los lineamientos. La incorporación de los giros a la licencia de funcionamiento será automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la municipalidad sobre el cumplimiento de los lineamientos y la evaluación de las condiciones seguridad que resulten exigibles. Que el mencionado apartado normativo, señala un listado de 43 actividades complementarias que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades. Asimismo, la solicitud de giros complementarios debe ser registrado automáticamente en el Sistema de Licencias de Funcionamiento (SIGOO) y en toda base de datos afín, una vez al administrado presente la "Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales al a licencia de funcionamiento";

Que, en conformidad al Art. 69, numeral 3) del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-MDY, establece:



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOOSA DE YANAHUARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOOSA DE YANAHUARA

Artículo 69.- Funciones

Son funciones de las comisiones permanentes:

3.- Emitir informes de comisión sobre los asuntos de su competencia.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo N° 06-2021, debatió el presente punto de la orden del día, viendo por conveniente que pase a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, para que sea analizado con mayor pericia;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR el presente punto de la orden del día pase a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, con la finalidad que sea tratado con mayor amplitud y en la próxima Sesión de Concejo se emita un dictamen para que el Concejo Municipal evalúe su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General que notifique a las unidades orgánicas para que emitan sus informes correspondientes y lo remitan a la Comisión de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOOSA DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Cesar Augusto Rivera Presbitero
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- REGISTRO TRIBUTARIO Y LICENCIAS
- COMISION DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- OCI
- ARCHIVO